

CONTRATO No. UA-C-DTSI-2021-006

CONTRATISTA:	DATAPRO S.A CON RUC 1791083210001.
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
	USD 10.125,00; valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución de esta contratación será de 90 días laborales contados a partir de la entrega del anticipo.
PROCESO No.:	SIE-UA-032-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por César Guevara Macas, Director de Tecnologías y Sistemas de Información (e) en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, DATAPRO S.A con RUC 1791083210001, por medio de su representante legal la señora Martha Paulina Charpentier Ricci, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias No. 421 de 12 de noviembre de 2021, contenida en las partidas presupuestarias No. 01 00 001 001 848184 0901 202 2001 0002 Maquinarias y Equipos \$10.791,00.
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, César Guevara, Director de Tecnologías y Sistemas de Información (e), resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución de inicio No. R-UA-DTSI-TELETRABAJO-2021-010.

- 1.5** Se publicó el proceso el 1 de diciembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6** Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, César Guevara, Director de Tecnologías y Sistemas de Información (e) mediante resolución No. R-UA-DTSI-TELETRABAJO-2021-016 de 16 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a la empresa a DATAPRO S.A con RUC 179108321001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) Las certificaciones presupuestarias No. 421 de 12 de noviembre de 2021.
- f) Copia Simple del RUC de DATAPRO S.A con RUC 1791083210001.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación de la señora Martha Paulina Charpentier Ricci representante legal de la empresa.
- h) Poder de la representante legal de la empresa.
- i) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- j) Garantía de buen uso de anticipo.
- k) Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la “ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Los equipos a proveer deberán remitirse a lo establecido en las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato y se detallan a continuación:

Item presupuestario	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
840104	EPSON DS-970 B11B251201 Blanco y negro, color, escala de grises de hasta 85ppm y 170ipm; 300ppp (píxeles por pulgada). hasta 9000 páginas A4 capacidad max 100 páginas (27g/m2 a 413 g/m2) pasada las 100 páginas escaneado de ambos lados en una sola pasada 600dpi Software basico OCR incluido Windows 10(32-b it, 64bit), windows 8, windows 8.1 (32-b it, 64- bit) SP1, Mac OS X 10.11x, Mac OS 10.14x	u	9	1.125,00	10.125,00
TOTAL SIN IVA					10.125,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 10,125.00 (Diez mil ciento veinticinco con 00 /100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el Informe de Calificación e informe de negociación.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de esta contratación será de 90 días laborables contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará 70% de anticipo a la firma del contrato y 30% al término de la instalación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, y presentación de la factura correspondiente por parte del contratista.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- Entregar los bienes objeto de la presente contratación a entera satisfacción de la Universidad de las Artes.
- Cumplir con las condiciones de las Garantías entregadas.
- Entregar los bienes objeto de la presente contratación en cajas selladas por el fabricante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- Realizar el pago una vez que los bienes se han recibidos a entera satisfacción, y se haya suscrito el Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- Cinco días para atención y respuesta de peticiones del contratista.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

De conformidad al artículo, 75 y 76 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

- Garantía de buen uso de Anticipo, y
- Garantía Técnica. -El oferente debe garantizar los equipos por un período de un año en caso de avería o daños debidos a defectos de fábrica en materiales o accesorios acorde a las condiciones de estos términos de referencia, el certificado de garantía deberá ser entregado previo a la entrega definitiva.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena. - MULTAS

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

El contratista conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1X1000), de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse,

por cada día de retraso e incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento para la entrega del servicio por parte del contratista.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa a Ab. Ayala Happe Patricia Josefina, Asesora 2, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

DATAPRO S.A CON RUC 1791083210001
Av. Gaspar de Villarroel E919 Av. De los Shyris
Quito - Ecuador
Teléfonos: 2 2270171
Correo electrónico: ventas_uio@dataproc.com

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

10 de agosto y Boyacá

Guayaquil – Ecuador

Teléfono: 042590700 ext.: 3032

Correo electrónico: patricia.ayala@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

César Guevara Macas
Director de Tecnologías y Sistemas de Información (E)
Universidad de las Artes

Paulina Charpentier Ricci
DATAPRO S.A.
RUC 1791083210001